

### II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

#### CONSORCIO DE AGUAS DE IRUÑA DE OCA

##### **Convocatoria para la provisión como personal laboral temporal de un operario de mantenimiento y explotación mediante el sistema de concurso-oposición**

En la sesión de la asamblea extraordinaria del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca celebrada el día 1 de marzo de 2024, se acordó la declaración de necesidad de ampliar en una plaza la actual plantilla de mantenimiento y explotación.

En sesión celebrada el 24 de abril de 2024 se acordó:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la provisión de la plaza referida, transcribiéndose a continuación.

Segundo: Publicar anuncio relativo al inicio del presente proceso selectivo en el BOTHA.

Tercero: Facultar al presidente de esta entidad para la adopción de los acuerdos necesarios para la tramitación del proceso de selección del personal.

En Nanclares de la Oca, a 27 de mayo de 2024

*El Presidente*  
JON ANDONI MERINO ÁLAVA

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DE IRUÑA DE OCA**

##### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de operario de mantenimiento y explotación, vacante en la plantilla de personal del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca.

1.2 La plaza convocada tiene asignado un perfil lingüístico 1, sin fecha de preceptividad, por lo que será valorado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 86/1997, de 15 de abril (BOPV número 72) por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas Vascas.

1.3 La plaza está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias correspondientes al grupo y categoría establecido en la relación de puestos de trabajo del consocio.

1.4 El presente proceso selectivo servirá a su vez para la confección de una eventual lista de espera o bolsa de empleo para la cobertura interina de la plaza de la que formarán parte los siguientes de la lista última de la oposición, salvo que expresamente indiquen su voluntad de no formar parte de la misma. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo, calculándose dicha puntuación a partir de

la suma de todas las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados. La bolsa tendrá una vigencia de cinco años naturales siguientes a aquel en que se produzca el proceso selectivo. El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de puntuación, mediante llamada telefónica y correo electrónico, por una única vez, tanto para la cobertura de vacantes hasta su cobertura definitiva, como para sustitución del titular con derecho de reserva hasta su reincorporación. Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas.

1.5. Según el artículo 30 de los estatutos del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca (BOTH A número 37 de 28 marzo de 2018) "el nuevo personal al servicio del consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las administraciones participantes (...)"

#### SEGUNDA. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

1. Los aspirantes al proceso selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

— Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores con residencia legal en el estado español.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha límite de presentación de instancias, del certificado de estudios primarios, graduado escolar o el título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

— Estar en posesión del carné de conducir, tipo B.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Figurar en la plantilla de trabajadores de alguna de las administraciones participantes del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca.

2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

El tribunal adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellas personas con discapacidad que precisen adaptación, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto al resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido. La discapacidad deberá acreditarse junto con la solicitud de admisión, en la cual deberán constar también las adaptaciones que se solicitan para realizar los ejercicios.

3. Las funciones, tareas, roles y demás características del puesto de trabajo serán especificadas en el anexo I, al objeto de que sirvan de información para los candidatos y candidatas, y como base de los criterios de evaluación del proceso selectivo.

La jornada de trabajo será la que anualmente establezca el Consorcio de Aguas de Iruña de Oca, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto de trabajo.

La referida plaza no conlleva derecho a prestar servicios en un destino determinado, pudiendo ser trasladado de una plaza a otra, dentro del mismo puesto de trabajo.

4. En el caso de que se aprecie inexactitud fraudulenta en la documentación aportada por alguno de los aspirantes, o el tribunal tenga conocimiento de que alguno de ellos no reúne los requisitos exigidos, lo comunicará a la asamblea para que esta acuerde, si procede, su exclusión del proceso de selección, previa audiencia al interesado, informando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

### TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando participar en este procedimiento selectivo se dirigirán al presidente del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca (anexo III), debidamente cumplimentadas.

La instancia debidamente cumplimentada en todos sus apartados se presentará en el registro de entrada del consorcio en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOTHA.

2. Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las administraciones públicas podrán presentarse:

a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.

b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.”

3. A la instancia deberá acompañarle la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

— Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen, en el caso de aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

— Fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros, si se trata de aspirante a los que se refiere el artículo 57.2 de Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de no haber solicitados estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

— En el caso de personas extranjeras no comprendidas en los párrafos anteriores, fotocopia compulsada del documento que acredite su residencia legal en España.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

1. La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de las bases reguladoras de este procedimiento selectivo, que constituyen la normativa del mismo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la asamblea resolverá por decreto en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución será objeto de publicación en el BOTHA, en el tablón de anuncios del consorcio, así como en su página web (si la hubiera). En ella se establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de los excluidos, se indicarán las causas de la exclusión del procedimiento selectivo.

2. Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la asamblea, previo informe jurídico justificando dicha admisión o exclusión, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma anteriormente indicada.

En el caso de que no existan reclamaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

3. Asimismo, se anunciará en el BOTHA el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, con un plazo de antelación al comienzo de la misma de veinte días naturales como mínimo. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del consorcio, en la página web de la entidad (si la hubiera), así como en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, al menos, con veinticuatro horas de antelación al comienzo de este.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La designación de los miembros del tribunal calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Asamblea, en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos. Actuará como presidente del tribunal, el director técnico del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca y como secretario, el secretario del consorcio. Los tres vocales y los suplentes se designarán en base a propuesta de miembros formulada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

5. El tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros. La totalidad de miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Para cada uno de los titulares se designará un suplente, pudiendo en el caso del presidente y secretario designarse hasta dos. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto.

6. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección. Estos asesores actuarán bajo la dirección del tribunal y sus funciones se limitarán a asesorar en sus respectivas especialidades técnicas.

8. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. En todo caso, deberán asistir el presidente y el secretario o las personas que los sustituyan.

9. El tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlos o faltando al respeto con su conducta a los miembros del tribunal o el resto de los aspirantes.

10. A efectos de indemnizaciones o dietas por razón del servicio el tribunal se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/1993, de 2 de febrero sobre indemnizaciones por razones de servicio, cuya última modificación corresponde al Decreto 121/2006, de 13 de junio.

11. La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el BOTHA, en el tablón de anuncios del consorcio, así como en su página web (si la hubiera).

#### SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Los candidatos y candidatas serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor que deberán de ser justificadas y apreciadas debidamente por el tribunal calificador.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "A". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "A", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente, tal como se describe en la resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de administraciones públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE número 37, de 12 de febrero de 2013).

2. La convocatoria del primer ejercicio se hará en la forma indicada en la base cuarta, y tanto la comunicación de los resultados, como las posteriores convocatorias las realizará el tribunal calificador en la forma que estime oportuna para facilitar su conocimiento. En todo caso, son

lugares apropiados para realizar dichas comunicaciones, los tablones oficiales de anuncios, los tablones de anuncios de los centros de examen, o cualquier otro medio telefónico o telemático, así como en la página web del Consorcio (si la hubiera).

a) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas preparadas por el tribunal en relación con el temario general que consta como anexo II de estas bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 para superarlo. Cada respuesta correcta puntuará con +1 punto; no contestada +0 puntos y cada respuesta errónea con -0,25 puntos, hasta un máximo de 50 puntos.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): consistirá en una prueba escrita en la que se dará respuesta a cuatro casos prácticos relacionados con las tareas objeto del puesto de trabajo. Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 para superarlo.

b) Fase de concurso.

La documentación acreditativa de los méritos relativa a la fase de concurso deberá presentarse por aquellos que hayan superado la fase de oposición, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que lo requiera el tribunal calificador. El plazo empezará a contar desde su anuncio en el tablón del Consorcio de Aguas, así como en la página web del consorcio (si la hubiera). Su entrega deberá efectuarse en el registro de entrada de la entidad o por alguno de los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación entregada fuera de este plazo, se entenderá como no aportada.

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido de las funciones de la plaza a la que se opta. Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 20 puntos, conforme a los siguientes criterios:

b).1. Por servicios prestados en la administración pública y/o empresa privada desempeñando funciones en puestos de trabajo relacionados con plantas de tratamiento de aguas residuales: 3 puntos por cada año acreditado o fracción hasta un máximo de 5,5 puntos.

b).2. Por servicios prestados en la administración pública y/o empresa privada desempeñando funciones en puestos de trabajo relacionados con plantas de abastecimiento de agua potable: 3 puntos por cada año acreditado o fracción hasta un máximo de 5,5 puntos.

b).3. Por servicios prestados en la administración pública y/o empresa privada desempeñando funciones en puestos de trabajo relacionados con mantenimientos industriales: 0,5 puntos por cada año acreditado o fracción hasta un máximo de 2,5 puntos.

b).4. Otras titulaciones: título de formación profesional de 2º grado, CFGS o equivalente relacionado con las funciones de la plaza: 1 puntos.

b).5. Por acreditación del conocimiento del euskera: perfil 1 o superior: 5,5 puntos.

Para la acreditación y convalidación de perfiles lingüísticos será de aplicación lo establecido en el artículo 41 del Decreto 86/1997.

**SÉPTIMA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, obtenida de la forma establecida en las presentes bases.

En caso de empate, el orden final de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

2. La relación definitiva de aspirantes aprobados será elevada por el tribunal calificador a la asamblea del consorcio como aprobados en esta fase y los aspirantes propuestos para ocupar la plaza, que no puede superar el número de plazas convocadas. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión del tribunal. Los aspirantes propuestos por el tribunal para su nombramiento como personal laboral temporal presentarán en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes ya que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio, administración u organismos del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En estos casos, la presidencia del consorcio formulará nombramiento a favor del que habiendo superado el proceso selectivo, no tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases y en la legislación de aplicación supletoria.

#### OCTAVA. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

1. Una vez que hayan aportado la documentación a la que se hace referencia en la base anterior, el aspirante propuesto será contratado laboralmente en prácticas, para un período que tendrá una duración máxima de 6 meses.

2. Antes de la finalización de dicho período el presidente y el director técnico emitirán un informe, en el que se tendrán en cuenta las habilidades y destrezas demostradas en cuanto a capacidad de trabajo y rendimiento profesional; sentido de responsabilidad y eficiencia, disposición e iniciativa así como el interés demostrado por el trabajo. Se tendrá en cuenta asimismo la capacidad demostrada en cuenta a la integración en el equipo de trabajo y la corrección e interés en sus relaciones externas.

3. Reunida la asamblea del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca para valorar los informes de evaluación del desempeño y si, a su juicio, el aspirante supera el período de prácticas, lo declararán así; y si no, perderá todos los derechos a ser nombrado contratado indefinidamente. Cumplimentado el trámite anterior, la asamblea facultará al presidente del consorcio para formalizar el correspondiente contrato de trabajo indefinido con el aspirante que hubiese superado el correspondiente período de prácticas. En el caso de que el informe de evaluación sea negativo, se dará audiencia previa al interesado.

**NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.**

El tribunal elevará al órgano competente en materia de personal una relación formada por los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas de la fase de oposición, no hayan sido propuestos para la contratación como personal laboral temporal por exceder del número de plazas a cubrir.

Dichos aspirantes configurarán, en su caso, una “lista de reserva” con el orden de puntuación obtenido en el concurso-oposición. La lista, que se publicará en el tablón de anuncios del consorcio y en su web (si la hubiera), podrá ser utilizada por esta entidad a efectos de contrataciones laborales temporales futuras de las categorías profesionales objeto de la presente convocatoria pública, y no crean ningún vínculo entre el aspirante y este consorcio. Dicha lista, tendrá una vigencia de 5 años naturales siguientes a aquel en que se produzca el proceso selectivo.

El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de puntuación, mediante llamamiento telefónico y correo electrónico por una única vez, tanto para la cobertura de vacantes hasta su cobertura definitiva, como para sustitución del titular con derecho de reserva hasta su reincorporación. Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originalmente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas.

La renuncia a la contratación que se ofrezca a los aspirantes en un determinado momento, implicará la renuncia del puesto que ocupa en la lista, no volviéndose a convocar hasta ser llamados todos los aspirantes de la citada lista.

**DÉCIMA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIONES.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 16/1993, de 2 de febrero sobre indemnizaciones por razones de servicio, cuya última modificación corresponde al Decreto 121/2006, de 13 de junio.

## ANEXO I

## FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Operar las instalaciones del proceso o procesos asignados de manera eficiente.
2. Observar las normas de operación fijadas en los procedimientos existentes y aquellos que se establezcan por vía jerárquica.
3. Cumplimentar los registros de los datos de operación marcados para cada proceso asignado y aquellos que ocasionalmente se soliciten.
4. Reponer reactivos, aceites, grasas etc., siguiendo las instrucciones técnicas para aquellos procesos en los que se precisen.
5. Retirar los subproductos de la explotación para su posterior gestión y evacuación, según las instrucciones que se establezcan.
6. Verificar de forma regular, con los instrumentos adecuados, el buen estado de la maquinaria con la frecuencia y las normas existentes cuando así se le encomiende.
7. Mantener las instalaciones de los procesos asignados en las condiciones de limpieza y seguridad establecidas.
8. Informar por vía jerárquica de las anomalías que se observen en los procesos asignados.
9. Colaborar en la condición necesaria para el desempeño de las tareas de mantenimiento y realizar aquéllas que se asignaran en esta materia.
10. Seguir los procedimientos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales.
11. Cumplimentar el protocolo de relevo en los cambios de turno, cuando los hubiera.
12. Retirar muestras de agua y analizar los niveles de concentración de fango de los decantadores, con el fin de recopilar datos que permitan determinar las condiciones del agua recibida y tratada en la planta.
13. Realizar las maniobras de descarga y aforo de reactivos, con el fin de ponerlos en disposición de ser empleados en el tratamiento del agua recibida cumplimiento con las condiciones de seguridad.
14. Ejecutar las tareas encomendadas por el responsable técnico para completar los procesos de puesta en servicio de la planta, con el fin de garantizar la operatividad de las instalaciones en todo momento, incluida la realización coordinada de guardias y actuaciones de emergencia dentro del grado de su competencia.
15. Realizar las actividades de limpieza de los mecanismos, instalaciones y entorno de la planta, incluyendo la retirada de elementos flotantes, con el fin de mantener el centro en perfectas condiciones de salubridad y e higiene.
16. Todas aquellas labores que se le indiquen desde la dirección del consorcio, relacionadas con la labor a realizar.

**ANEXO II****TEMARIO****Apartado 1 . Conocimientos generales**

Tema 1. El consorcio de aguas. Constitución y entidades que lo integran. Fines del consorcio. Personalidad y capacidad jurídica. Potestades administrativas. Órganos del consorcio y atribuciones. Funcionamiento. Recursos económicos.

Tema 2. Prevención de riesgos laborales. Defensas y resguardos. Orden y limpieza. Transporte de accidentados y enfermos. Evaluaciones de riesgos. Epi's. Trabajo en espacios confinados.

Tema 3. Conceptos generales de calidad. Normativas existentes. Sistemas de gestión de la calidad. Manuales de calidad. Certificaciones de calidad.

Tema 4. El proceso de saneamiento. Definición del proceso típico de tratamiento. Descripción de los elementos de la instalación y su contenido. Definición general de aspectos técnicos. Definición de aspectos organizativos. Operaciones principales.

Tema 5. El proceso de abastecimiento. Definición del proceso típico de abastecimiento. Descripción de los elementos de la instalación y su contenido. Definición general de aspectos técnicos. Definición de aspectos organizativos. Operaciones principales.

**Apartado 2. Operación de estaciones de tratamiento de agua potable**

Tema 6. Pretratamiento. Decantación. Filtración. Desinfección. Tratamiento de fangos.

**Apartado 3. Operación de estaciones depuradoras de aguas residuales**

Tema 7. Pretratamiento. Decantación primaria. Tratamiento biológico. Decantación secundaria. Tratamiento de fangos. Espesado. Secado. Incineración.

**Apartado 4. Instrumentos de medida**

Tema 8. Conceptos e instrumentos de medida. Temperaturas, caudales, volúmenes, turbidez. Termómetros, termopares, caudalímetros, etc.

**Apartado 5. Informática**

Tema 9. Word: nociones generales, edición, formato, trabajo con bloques de texto, plantillas, fusión de documentos, etc. Excel: nociones generales, celdas, rangos, funciones, tablas, gráficos. Power Point: Nociones generales, edición, formato, trabajo con bloques de texto, patrones, etc.

**ANEXO III**

**MODELO DE INSTANCIA**

D. ...., mayor de edad, provisto del DNI número.....  
nacido el día ..... de ..... de ..... natural de .....  
provincia de ..... con domicilio en la calle .....  
número ..... ciudad ..... código postal ..... teléfono .....  
comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido en la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de personal laboral de operario de mantenimiento y explotación del Consorcio de Aguas de Iruña de Oca.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incursa en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la base 3<sup>a</sup> de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que desea realizar el examen (indicar castellano o euskera).

Por lo expuesto,

Solicito se sirva admitir la presente instancia, y en su virtud se me autorice para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

Firma.